



## EDICTO

En la Oficina del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sita en la Pz de la Constitución, 1, y por el plazo de quince días hábiles, se encuentran a disposición de los interesados los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas, Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Ecotasa y Tasa por la Instalación del Mercadillo Municipal del año 2019.

El período de recaudación voluntaria es el que a continuación se indica:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas, Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Ecotasa:
  - Primer Plazo (40% de la cuota tributaria): desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).
  - Segundo Plazo (60% de la cuota tributaria): desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).
- Tasa por la Instalación del Mercadillo Municipal:
  - Plazo único: desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).

El ingreso de las deudas tributarias de estos Impuestos se realizará **ÚNICAMENTE EN LAS ENTIDADES COLABORADORAS** que se indican en los recibos, en cualquiera de sus sucursales de todo el territorio nacional.

En caso de duda o error, los contribuyentes podrán informarse en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de los siguientes medios:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Tf: 91.660.27.00 - Fax: 91.660.27.27.
- Web municipal: <http://www.rivasciudad.es>
- Correo Electrónico: [gtributaria@rivasciudad.es](mailto:gtributaria@rivasciudad.es)



**RIVAS VACIAMADRID**

Hacienda  
Gestión Tributaria

Transcurrido los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigibles por procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Rivas Vaciamadrid, a 25 de marzo de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ